



MINISTERIO DE AGRICULTURA
 "Año del Fomento de las Exportaciones"
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta Número 34-2018, contentivo del acto administrativo de Adjudicación del proceso de compra Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, para el Lote I: Reparación y Mantenimiento veintidós punto setenta (22.70) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la comunidad de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís; Lote II: la Reparación y Mantenimiento de quince punto ochenta (15.80) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la Comunidad de La Victoria, provincia Santo Domingo y para Lote III: la Reparación y Mantenimiento de quince punto cero (15.0) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la comunidad del Higüero Abajo, provincia Santo Domingo Norte.

AD

En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018), siendo las tres de la tarde (3:00 P.M.), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, a los fines de adjudicar las ofertas presentadas en relación al proceso de compra marcado con el Núm.AGRICULTURA-CCC- CP-2018-0005, para el Lote I: Reparación y Mantenimiento de veintidós punto setenta (22.70) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la comunidad de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís; para el Lote II: la Reparación y Mantenimiento de quince punto ochenta (15.80) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la Comunidad de la Victoria, Provincia Santo Domingo y para el Lote III: la Reparación y Mantenimiento de quince punto cero (15.0) kilómetros de de Caminos Interparcelarios en la comunidad del Higuero Abajo, provincia Santo Domingo Norte.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO [1]: Que, la eficiencia que persigue el Estado dominicano exige disponer de un nuevo instrumento jurídico que elimine las insuficiencias del marco jurídico vigente y coadyuve a la armonización con la normativa prevista internacionalmente y con los métodos más modernos de compras y de contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [2]: Que, se hizo indispensable dictar una nueva ley que fije un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas;

CONSIDERANDO [3]: Que, la ley de contrataciones públicas y las normas que establezca deben estar en consonancia con las regulaciones y procesos del Sistema Integrado de Gestión Financiera Gubernamental y de sus subsistemas componentes;

C.M.

Wschog

H

[Handwritten signature]

CONSIDERANDO [4]: Que, es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia;

CONSIDERANDO [5]: Que, para ello el Estado debe establecer métodos de planificación y programación para el uso de los recursos públicos que responda a las necesidades y requerimientos de la sociedad y a las disponibilidades presupuestarias y de financiamiento;

CONSIDERANDO [6]: Que, es deber de los funcionarios del Estado, así como de los oferentes y contratistas, respetar y velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normas complementarias que rigen la materia;

CONSIDERANDO [7]: Que, el artículo 7 de la Ley 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones y sus Modificaciones, dispone: *"Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en cualquier proceso de compra o contratación deberán ser inscritas en el Registro de Proveedor del Estado, o conjuntamente con la entrega de ofertas deberán presentar su solicitud de inscripción."*

CONSIDERANDO [8]: Que, el Ministerio de Agricultura, inició un proceso, compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, para el: **HERCO CONSTRUCTORA, S.R.L., COMPROINA, S.R.L., y CONSCTRUTORA RENE DIAZ, S.R.L., para el Lote I;**

CONSIDERANDO [9]: Que, en ocasión del proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, recibió las ofertas y se encontraban presentes los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio, más abajo firmantes, y la Licda. Francina Bencosme Estrella, Notario Público de los Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO [10]: Que, por Acta Número 23-2018 de fecha siete 21 de febrero del año 2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones designó al **Ing. Víctor A. Contreras Estrella**, como perito evaluador de las ofertas presentadas por las empresas: **HERCO CONSTRUCTORA, S.R.L., COMPROINA, S. R. L., y CONSTRUCTORA RENE DIAZ, S.R.L., para el Lote I;**

CONSIDERANDO [11]: Que, el perito designado, el **Ing. Víctor A. Contreras Estrella** ha rendido su informe a este Comité de Compras, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente: **Para el Lote I.**

Cortésmente, tenemos a bien dirigirnos a usted con el propósito de remitirle el informe de evaluación, con el fin de sugerir la oferta ganadora y las ofertas desestimadas. De procedimiento se estableció un parámetro de 0% al 10% por encima o por debajo del presupuesto base para la primera eliminatoria, aquellas

C.M.
wekeg

H

J

ofertas que estuvieron entre el rango de 0% al 5% por debajo o por encima del presupuesto base fueron sujeta a evaluación, en cumplimiento de las formalidades requeridas e informada, conforme al pliego de condiciones específicas para dicho proceso, dándole prioridad aquellas ofertas cuyos montos quedaron más cerca del presupuesto base de comparación.

1. La Oferta del Oferente **HERCO CONSTRUCTORA, SRL**, resultó ser de RD\$ 22, 068,030.44, con la diferencia de 0.00% es decir RD\$ 0.00. Descartada la oferta de la que se trata en el presente examen, queda entonces:
2. La Oferta del Oferente **COMPROINA, SRL**, resultó ser de RD\$ 20, 680,837.07, con la diferencia de 6.29% es decir RD\$ 1, 387,193.37 por debajo del presupuesto base.
3. La Oferta del Oferente **CONSTRUCTORA RENE DIAZ, SRL**, resultó ser de RD\$ 26, 644,928.54, con la diferencia de 20.74%, es decir, RD\$ 4, 576,898.10 por encima del presupuesto base.

Sin embargo, en el presente caso, la oferta presentada por la sociedad comercial **HERCO CONSTRUCTORA, S. R. L.** merece una ponderación más allá del análisis meramente técnico y económico, en razón de que resulta inapropiado, que el presupuesto presentado por este oferente, resulta ser el monto exacto, del que el ministerio, tenía previsto para la ejecución de estos trabajos, en el entendido de que dicho valor es desconocido para todos los oferentes, por lo menos hasta el momento de la apertura de sobres, constituye una información de absoluto dominio de esta institución, por lo que resulta apropiado a los intereses del Estado, de forma tal que en cumplimiento de la transparencia que debe primar en este tipo de proceso, **recomendamos**, excluir para fines de posible adjudicación el **Lote I**, o tomar alrededor de esta parte del proceso la decisión que ese Comité de Compras entienda pertinente.

CONSIDERANDO [12]: Que, por Acta Número 23-2018 de fecha 21 de febrero del año 2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones designó al **Ing. Víctor A. Contreras Estrella**, como perito evaluador de las ofertas presentadas por las empresas: **SIMO LOPEZ & ASOCIADOS, S.R.L. y TACOBARE, S.R.L., para el Lote II;**

CONSIDERANDO [13]: Que, el perito designado, el **Ing. Víctor A. Contreras Estrella** ha rendido su informe a este Comité de Compras, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente: **Para el Lote II.**

“Cortésmente, tenemos a bien dirigirnos a usted con el propósito de remitirle el informe de evaluación, con el fin de sugerir la oferta ganadora y las ofertas desestimadas. De procedimiento se estableció un parámetro de 0% al 10% por encima o por debajo del presupuesto base para la primera eliminatoria, aquellas ofertas que estuvieron entre el rango de 0% al 5% por debajo o por encima del presupuesto base fueron sujeta a evaluación, en cumplimiento de las formalidades

C.U.

wockay

A

h. A. A.

requeridas e informada, conforme al pliego de condiciones específicas para dicho proceso, dándole prioridad aquellas ofertas cuyos montos quedaron más cerca del presupuesto base de comparación.

1. La Oferta del Oferente **SIMO LOPEZ & ASOC. SRL**, resulto ser de RD\$ 21, 915,975.38, con la diferencia de 42.11% es decir RD\$ 6, 493,943.87 por encima del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones.
2. La Oferta del Oferente **TACOBARE, SRL**, resulto ser de RD\$ 15, 331,715.00, con la diferencia de 0.59% es decir RD\$ 90,316.51 por debajo del presupuesto base, lo que la califica para el **Primer Lugar**.

Evaluadas dichas ofertas con relación al presupuesto base y dando cumplimiento a los establecidos en el pliego de condiciones con relación al método de evaluación, recomiendo a este comité que sea tomada como la más conveniente la oferta del Oferente **TACOBARE, SRL**, por haber calificado en **Primer Lugar** dentro de las ofertas reciba y cumplir con los parámetros y requisito establecidos en el Pliego de Condiciones para dicha evaluación."

CONSIDERANDO [14]: Que, por Acta Núm. 23-2018 de fecha 21 de febrero del año 2018, este Comité en ejercicio de sus atribuciones designó al **Ing. Víctor A. Contreras Estrella**, como perito evaluador de las ofertas presentadas por las empresas: **TERRAMOVE, S.R.L., MTAVROS GROUP, S.R.L., NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, S.R.L., GACOC. S.R.L., RAFAEL ERNESTO LEMBERT TEZANOS, MOLL, S.A., INVERSIONES TROPICANA, S.R.L., MAXIMILIANO MARIA BOTTIER y HECTOR JOSUE GOMEZ CUELLO.** Para el Lote III.

CONSIDERANDO [15]: Que, el perito designado, el **Ing. Víctor A. Contreras Estrella** ha rendido su informe a este Comité de Compras, para el Lote III, el que de manera sucinta se contrae a lo siguiente:

"Cortésmente, tenemos a bien dirigirnos a usted con el propósito de remitirle el informe de evaluación, con el fin de sugerir la oferta ganadora y las ofertas desestimadas. De procedimiento se estableció un parámetro de 0% al 10% por encima o por debajo del presupuesto base para la primera eliminatoria, aquellas ofertas que estuvieron entre el rango de 0% al 5% por debajo o por encima del presupuesto base fueron sujeta a evaluación, en cumplimiento de las formalidades requeridas e informada, conforme al pliego de condiciones específicas para dicho proceso, dándole prioridad aquellas ofertas cuyos montos quedaron más cerca del presupuesto base de comparación.

1. La Oferta del Oferente **TERRAMOVE. SRL**, resulto ser de RD\$ 20, 593,881.68, con la diferencia de 49.21% es decir RD\$ 6, 792,244.17 por encima del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones.

c.u.
wehag
[Handwritten signatures and initials]

2. La Oferta del Oferente **MTAVROS GROUP. SRL**, resulto ser de RD\$ 11, 856,533.69, con la diferencia de 14.09% es decir RD\$ 1, 945,103.82 por debajo del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones.
3. La Oferta del Oferente **NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, SRL**, resultó ser de RD\$ 14,910,230.64, con la diferencia de 8.03% es decir RD\$ 1,108,593.13 por encima del presupuesto base, lo que la califica para un **Segundo Lugar**
4. La Oferta del Oferente **GACOC. SRL**, resulto ser de RD\$ 16, 052,136.48, con la diferencia de 16.31% es decir RD\$ 2, 250,498.97 por encima del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones.
5. La Oferta del Oferente **RAFAEL ERNESTO LEMBERT TEZANOS**, resulto ser de RD\$ 3, 208,747.94, con la diferencia de 76.75% es decir RD\$ 10, 592,889.57 por debajo del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones.
6. La Oferta del Oferente **MOLL. S.A**, resulto ser de RD\$ 25,710,355.87, con la diferencia de 86.28% es decir RD\$ 11,908,718.36 por encima del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones
7. La Oferta del Oferente **INVERSIONES TROPICANA.SRL**, resulto ser de RD\$ 15,502,597.88, con la diferencia de 12.32% es decir RD\$ 1,700,960.37 por encima del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones
8. La Oferta del Oferente **MAXIMILIANO MARIA BOTTIER**, resulto ser de RD\$ 10,162,673.93, con la diferencia de 26.37% es decir RD\$ 3,638,963.58 por debajo del presupuesto base, lo que la descalifica para la segunda evaluación según se especifica en el Pliego de Condiciones
9. La Oferta del Oferente **HECTOR JOSUE GOMEZ CUELLO**, resulto ser de RD\$ 13, 723,050.09, con la diferencia de 0.57% es decir RD\$ 78,587.42 por debajo del presupuesto base, lo que la califica para el **Primer Lugar**.

Evaluadas dichas ofertas con relación al presupuesto base y dando cumplimiento a los establecidos en el pliego de condiciones con relación al método de evaluación, recomiendo a este comité que sea tomada como la más conveniente la oferta del Oferente **HECTOR JOSUE GOMEZ CUELLO**, por haber calificado en **Primer Lugar** dentro de las ofertas reciba y cumplir con los parámetros y requisito establecidos en el Pliego de Condiciones para dicha evaluación."

C.M.

wochog







VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm. 50-2012, que crea el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Núm.28-2014, que reforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Agricultura, de fecha once (11) de junio del año dos mil catorce (2014).

VISTA: Toda la documentación que sustenta el proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, para el Lote I: Reparación y Mantenimiento de veintidós punto setenta (22.70) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la comunidad de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís; para el Lote II: la Reparación y Mantenimiento de quince punto ochenta (15.80) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la Comunidad de la Victoria, Provincia Santo Domingo y para el Lote III: la Reparación y Mantenimiento de quince punto cero (15.0) kilómetros de de Caminos Interparcelarios en la comunidad del Higuero Abajo, provincia Santo Domingo Norte.

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas: **HERCO CONSTRUCTORA, S.R.L.**, por un monto ascendente a la suma de **RD\$22,068,030.44**; **COMPROINA, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$20,680,837.09** y **CONSTRUTORA RENE DIAZ, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$26,644,928.54**, en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC- CP-2018-0005, para el **Lote I**.

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas: **SIMO LOPEZ &ASOCIADOS, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$21,915,975.38**, y **TACOBARE, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$15,331,715.00**, en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm.AGRICULTURA-CCC- CP-2018-0005, para el **(Lote II)**.

VISTAS: Las ofertas técnicas y económicas presentadas por las empresas: **TERRAMOVE, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$20,593,881.68**, **MTAVROS GROUP, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$11,856,533.69**, **NUCLEO DE INGENIEROS MORCE, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$14,910,230.64**, **GACOC. S.R.L.**, por un valor total de **RD\$16,052,136.46**, **RAFAEL ERNESTO LEMBERT TEZANOS**, por un valor total de **RD\$3,208,747.94**, **MOLL, S.A.**, por un valor total de **RD\$25,710,355.87**, **INVERSIONES TROPICANA, S.R.L.**, por un valor total de **RD\$15,502,597.88**, **MAXIMILIANO MARIA BOTTIER**, por un valor total de **RD\$10,162,637.93**, y **HECTOR JOSUE GOMEZ CUELLO** por un valor total de **RD\$13,723,050.09**, en ocasión de proceso de compra marcado con el Núm. AGRICULTURA-CCC- CP-2018-0005, para el **(Lote III)**.

e.u.

isochag

K

fr

VISTO: El Manual de Procedimiento correspondiente emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, dependencia del Ministerio de Hacienda.

VISTOS: Los informes que de manera individual a cada lote, ha presentado el perito designado al efecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Compras y Contracciones del Ministerio de Agricultura, decide lo siguiente:

PRIMERA RESOLUCIÓN

Este Comité de Compras verifica y valida el informe pericial presentado por el **Ing. Víctor A. Contreras Estrella**, que fuera designado para la evaluación de las ofertas presentadas con motivo del presente proceso, según consta en el Acta 23-2018, emitida en fecha 21 de febrero del año 2018, como consecuencia de ello acoge las recomendaciones contenidas en dicho informe y procede a la adjudicación del Proceso Núm. Agricultura-CCC-CP-2018-0005, tal y como se hace en lo adelante.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a la razón social, **TACOBARE, S.R.L.**, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. **131210074**, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. **47886**, el contrato por un monto total de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$15,331,715.00)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, para la ejecución de los trabajos que se describen en el **Lote II** del presente proceso, referente a la Reparación y Mantenimiento de quince punto ochenta (15.80) kilómetros de Caminos Interparcelarios, en la comunidad de La Victoria, provincia Santo Domingo.

TERCERA RESOLUCIÓN

Adjudicar, a favor del señor **HECTOR JOSUE GOMEZ CUELLO**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 225-0001116-2, habilitada para contratar con el Estado mediante el Registro de Proveedor Núm. **26255**, el contrato por un monto total de **TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 09/100 (RD\$13,723,050.09)**, que se desprende con motivo del Proceso Núm. AGRICULTURA-CCC-CP-2018-0005, para el denominado **Lote III**, referente a la Reparación y Mantenimiento de quince punto cero (15.0) kilómetros, de Caminos Interparcelarios, en la comunidad del Higüero Abajo, provincia Santo Domingo Norte.

CUARTA RESOLUCIÓN

En cumplimiento del principio 3 y 6, respectivamente, de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones; se excluye y deja sin efecto para fines de adjudicación, el denominado **Lote I**, consistente en la

C.M.

W. C. H.

[Handwritten signature]

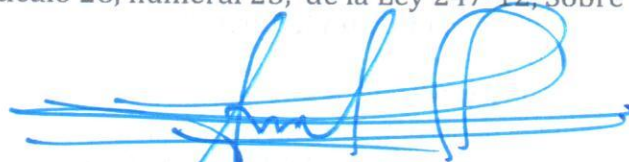
[Handwritten signature]

Reparación y Mantenimiento de veintidós punto setenta (22.70) kilómetros de Caminos Interparcelarios en la comunidad de Ramón Santana, provincia San Pedro de Macorís; como consecuencia de ello, quedan desestimadas todas las ofertas presentadas para este Lote, por los oferentes mencionados en el informe pericial rendido al efecto. Se **instruye** al Departamento de Compras del Ministerio de Agricultura, **convocar y tramitar**, un nuevo proceso para la contratación de la persona física o jurídica, que ejecute los trabajos antes descritos.

Siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.) y sin más que tratar, se declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firman los miembros que conforman el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.


DOCTOR CARLOS MANUEL MINGUEZ HERNANDEZ
 Delegado en Representación del

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, según consta en La Resolución No. 03-2015-BIS, de fecha 03 de marzo del año 2015 y de las disposiciones del artículo 28, numeral 25, de la Ley 247-12, Sobre Función Pública


LIC. HENRY M. SANTOS LORA
 Asesor Legal


LICDA. GIANNINA DEL PILAR MÉNDEZ SANGIOVANNI
 Encargada del Área Administrativa y Financiera
 Miembro


DR. WINSTON ESTEBAN MARTE
 Encargado del Vice-Ministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria
 Miembro


LICDA. WADIA CHANTAL ORDEHI GONZÁLEZ
 Directora Oficina Libre Acceso a la Información Pública
 Miembro